

8974111-000-000-14468



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2016-09-01-038-P01745

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Abril del dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo

Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **SAGÑAY VALLA MARIANO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Durán y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; **AUCANCELA SAGÑAY JESSICA ELIZABETH**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, estudiante, domiciliada en Durán y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; capaces de contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:



MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **SAGÑAY VALLA MARIANO**, casado, ejecutivo; **AUCANCELA SAGÑAY JESSICA ELIZABETH**, soltera, estudiante; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

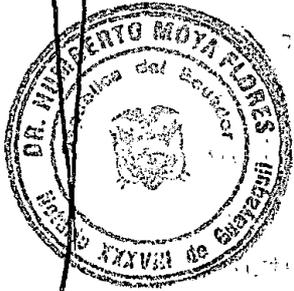
SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A.:

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO

PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: A la actividad agropecuaria y agroindustrial. Se dedicará a la producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de ajo y productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, frutas, legumbres y hortalizas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camarónero y todos los sectores agrícolas e industriales; a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y viveres de primera necesidad. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

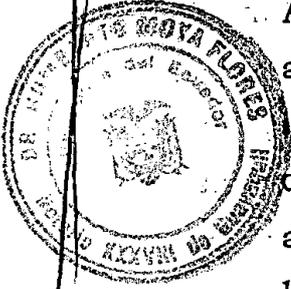


Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**

DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero, cero, uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General.

Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo

lo concerniente a fondo de reserva, legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales de Accionistas que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias se



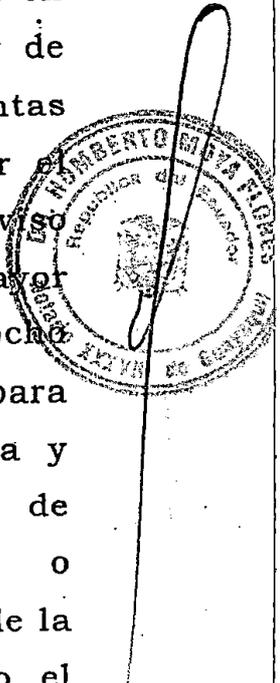
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General de Accionista son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Resolver sobre la





reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales de Accionistas: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para la Junta General de Accionistas será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.



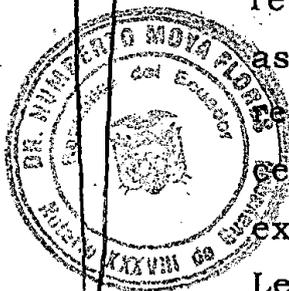


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Disolución anticipada de la compañía; y L) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será administrada por su Presidente y por su Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente y ejercerá individualmente la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General



será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley Compañías; y se liquidara de acuerdo con el procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA**

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **SAGÑAY VALLA**

MARIANO, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados

Unidos de América; **AUCANCELA SAGÑAY JESSICA**

ELIZABETH, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por

ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los

Estados Unidos de América; quedando de esta forma pagada una cuarta parte del capital social de la

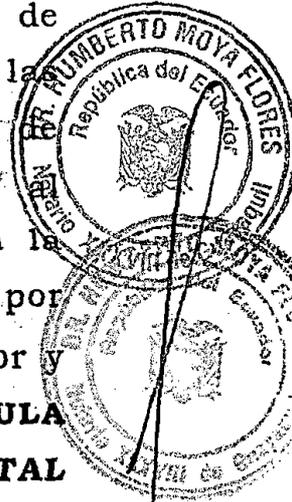
compañía; El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de doce meses a

partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas:

SAGÑAY VALLA MARIANO y **AUCANCELA SAGÑAY JESSICA ELIZABETH** declaran bajo juramento: a)

Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y





pagado de la siguiente forma: **SAGÑAY VALLA MARIANO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; **AUCANCELA SAGÑAY JESSICA ELIZABETH**, cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Gerente General** de la compañía al señor **SAGÑAY VALLA MARIANO**; y **Presidente** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **AUCANCELA SAGÑAY JESSICA ELIZABETH**; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el registro Mercantil de Guayaquil.- El Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726419
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930957675 GARCIA PAZMIÑO JOSELINE DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0113.39	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS: PAPANABO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/04/2016 9.16 AM


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

No. **094123089-8**

CEDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AUCANCELA SAGRAY JESSICA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
DURAN
EL OY ALFARO ANCAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1997-04-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**








NIVEL DE INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / DESTACACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AUCANCELA YAUTIBUO MARCELO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SAGRAY DALLA DORA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **DURAN 2018-05-22**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-22**






REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

001

001-0284

094123089-8

AUCANCELA SAGRAY JESSICA ELIZABETH

QUAYAS
 PROVINCIA **DURAN**
 CANTON **EL OY ALFARO ANCAN**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
EL OY ALFARO ANCAN

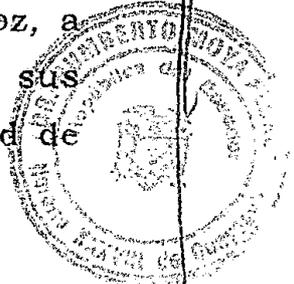


EL PRESSIONARIO DE LA P.P.P.



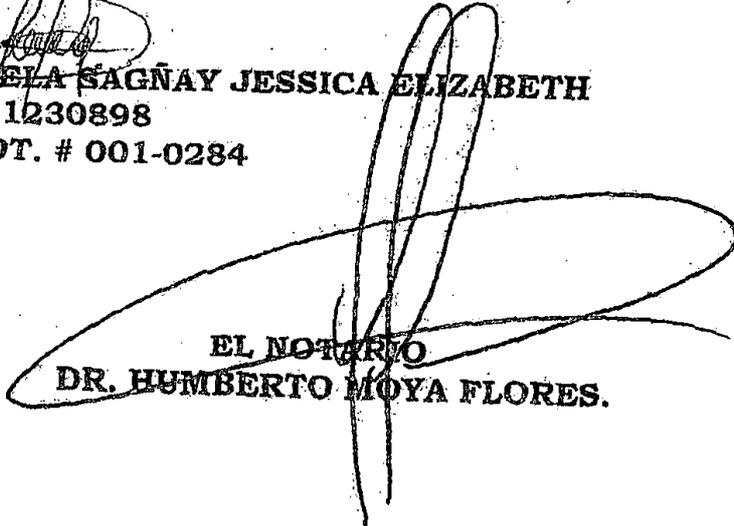
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




SAGÑAY VALLA MARIANO
C.C. 0915619324
CERT.VOT # 054-0251

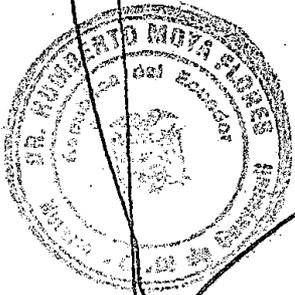

AUCANGELA SAGÑAY JESSICA ELIZABETH
C.C. 0941230898
CERT.VOT. # 001-0284


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ÉSTE PRIMER
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE ABRIL DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000014468

20160901038P01745



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:		20160901038P01745					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2016, (9:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	SAGNAY VALLA MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915619324	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AUCANDELA SAGNAY JESSICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0941230888	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00.					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.666
FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:13:36



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A.**, de fojas 18.273 a 18.283, Registro Mercantil número 1.666. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A.**, a favor de **JESSICA ELIZABETH AUCANCELA SAGÑAY**, de fojas 17.708 a 17.711, Registro de Nombramientos número 4.701.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A.**, a favor de **MARIANO SAGÑAY VALLA**, de fojas 17.712 a 17.715, Registro de Nombramientos número 4.702.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de abril de 2016

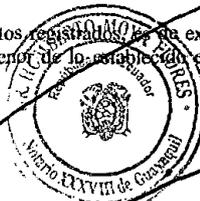
REVISADO POR:

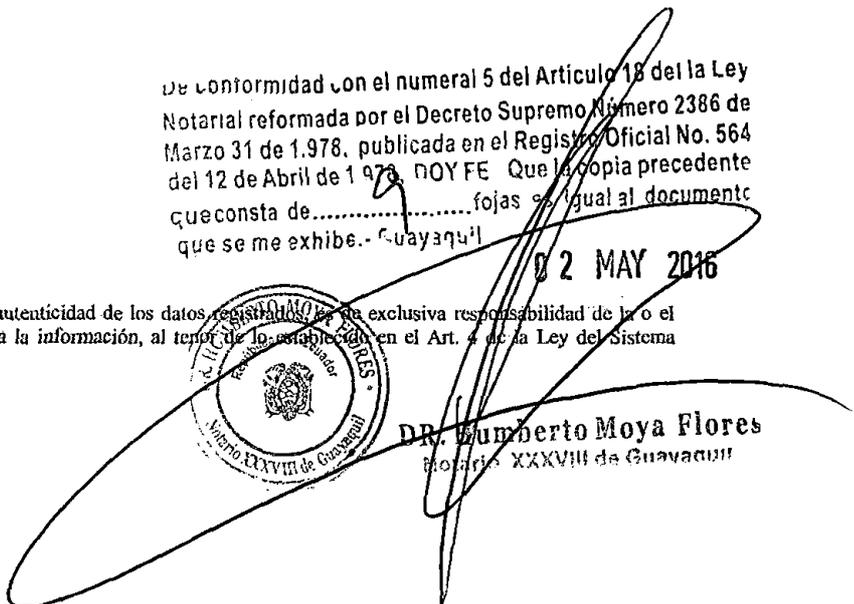


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, NOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

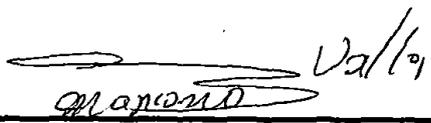
02 MAY 2016

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.




DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Exp. 707535

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Distribuidora de Ajo Sagúay y Asociados Sagúaycom SA.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>		CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	
		CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>		CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	
		CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA:		BARRIO:	
		CIUDADELA: <i>Coop. Buzas del Norte</i>	
CALLE:		NÚMERO: <i>Sl. 05</i>	
		INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Mz. 2408</i>	
CONJUNTO:		BLOQUE: <i>PO</i>	
KM.:		OFICINA No.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: <i>042631380</i>	
		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>trustconsultores@hotmail.com</i>	
		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0968566497</i>		FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal a Sama Sama</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Mariano Sagúay Valla</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0915619324</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		Documentación y Archivo INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		09 MAY 2016	
		RECIBIDO	
		Hora <i>12:00</i>	
		Firma <i>Cepcos</i>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/MAY/2016 09:03:34, * Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 16750-0
DISTRIBUIDORA DE AJO SAGÑAY Y
ASOCIADOS SAGÑAYCOM S.A. MARIANO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 38
Digitando No. de trámite, año y verificador =